TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-089
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS INICIALES PARA RADICACIÓN CUENTA POR PAGAR (PRIMER PAGO)	VERSIÓN: 11
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS (ÁREAS INTERNAS)	PÁGINA: 1 de 1

Cuenta por pagar N° **(uso exclusivo de cuentas por pagar)**		**Obligación N°** **(uso exclusivo de cuentas por pagar)**		**RADICADA POR:**	
				Teléfono de contacto:	
DATOS CONTRATISTA					
Nombre del contratista ó Razón social	**INSTITUTO CARO Y CUERVO**				
Iddentificación (CC = Cedula Ciudadania) / CE= Cedula de Extranjeria / PA =Pasaporte)	NIT			**N°**	899.999.096-6

CHEQUEO DOCUMENTOS INICIALES PRIMER PAGO			
COPIA CONTRATO	X	CERTIFICACIÓN BANCARIA	X
PÓLIZA Y CONSTANCIA DE APROBACIÓN (Si aplica)	N/A	GF-FO-142 CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGOS	X
COPIA RUT	X	PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL, ARL (Salud y Pension ARL, aplica solo para contratista personas naturales)	N/A
ACTA DE INICIO (Si Aplica)	N/A	CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (Aplica solo para Proveedores - Personas Juridicas)	X
GC-FO-018 INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTAS (Con aval del supervisor)	X	FACTURA ELECTRÓNICA (Si aplica)	X
FORMATO GF-FO-97 SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	X	ENTRADA DE ALMACÉN (Si aplica)	N/A
FORMATO GF-FO-110 CATEGORIA TRIBUTARIA **Aplica únicamente para personas naturales**	N/A	PANTALLAZO DEL PLAN DE PAGOS EN EL SECOP AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR	X
FOTOCOPIA DE CÉDULA	X		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	X		

Nombre de la persona que recepciona los documentos

"El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad dejar evidencia delos documentos recibidos para el pago el primer pago.

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co".

Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0674 del 28 de mayo de 2024 y las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Decreto 869 del 25 de mayo de 2016, *por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*, dentro de las funciones de la Academia Diplomática están realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales que la regulan, y programar y ejecutar los cursos de capacitación y examen de idoneidad profesional para ascenso dentro de la Carrera Diplomática y Consular.

Que, el Curso de Capacitación Diplomática es el programa de formación que se imparte a los aspirantes a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular que hayan superado las pruebas de ingreso y del Concurso de Ingreso. El Curso es asimismo un escenario de alta exigencia académica, cuyas materias son dictadas con altos estándares en cuanto al contenido y la calidad de los docentes. Lo anterior se fundamenta en el parágrafo del artículo 21 del Decreto-Ley 274 de 2000, el cual establece que para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante a ingresar a la Academia Diplomática se harán pruebas de ingreso, y luego de ellas la Academia Diplomática programará el curso de capacitación, anualmente.

Que, la Resolución 3538 de 2024, por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2024, estableció el componente teórico del Curso que estará compuesto por dos ciclos académicos, mediante la modalidad de cátedra, donde se impartirá, mediante la modalidad de cátedra, la asignatura de *"Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático"*.

Que, es necesario mencionar que el Instituto Caro y Cuervo cuenta con una experiencia de más de ochenta años relacionada con la investigación, la docencia y el asesoramiento en actividades relacionadas con la lengua castellana en el país. Teniendo en cuenta esta experiencia, la Academia Diplomática ha contado con los servicios de esta institución desde el año 2015.

Que, con fundamento en lo anterior, y en la necesidad que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores de cumplir con el Decreto-Ley 274 de 2000 y la Resolución 3538 de 2024, para la preparación adecuada de los futuros diplomáticos, se requiere la contratación de una institución de enseñanza en literatura y lingüística del idioma castellano, para que dicte la cátedra de "*Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático*" en los Cursos de Capacitación de la Academia Diplomática.

Que, por lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo es la entidad pública idónea para desarrollar el objeto del contrato, teniendo en cuenta los artículos 2 ,4, y los numerales c y e del artículo 6 del Acuerdo No. 0002 de 2010 «Por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo», los cuales indican lo siguiente:

"ARTICULO 2º NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de altos estudios y de investigación científica, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creado por la Ley 5 de 1942 el cual se reorganiza conforme a las disposiciones establecidas por la ley 489 del 29 de diciembre de 1988 y a las contenidas en los presentes estatutos".

"ARTICULO 4° OBJETO. El Instituto Caro y Cuervo tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación".

"ARTICULO 6°. FUNCIONES. El Instituto Caro y Cuervo en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones:

(...)

c. *Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.*

(...)

e. *Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional (...)"*

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa para la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Formalización y Capacitación Diplomática y Consular, justifica la necesidad de realizar el presente Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO.**

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario y oportuno suscribir el Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, para Prestación de servicios para dictar la cátedra Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en el curso de capacitación Diplomática y Consular del año 2024 y demás actividades que requiera la Academia Diplomática en los temas de español.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($22.155.120,oo)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que, la presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97324 del 04 de junio de 2024, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir de la expedición del registro presupuestal.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, en la oficina OH 211 Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá· D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Celebrar un Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAR LA CÁTEDRA CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS DE USO DIPLOMÁTICO EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL AÑO 2024 Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA EN LOS TEMAS DE ESPAÑOL.".***

SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($22.155.120,oo)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública –SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO
Secretaria General del
Ministerio de Relaciones Exteriores

Revisó: Karem Lorena barrera Torres – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó: Maria Dolores Sánchez Sanmartin – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó: Mónica Patricia Cardona Zapata – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: David Han Uscátegui Sánchez – Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 248 de 2024

CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT:	860.511.071-6
CONTRATISTA:	INSTITUTO CARO Y CUERVO
NIT:	899.999.096-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAR LA CÁTEDRA CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS DE USO DIPLOMÁTICO EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL AÑO 2024 Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA EN LOS TEMAS DE ESPAÑOL.
PLAZO:	Será hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir de la expedición del registro presupuestal.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($22.155.120,oo) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.898.406, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y representante legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** según Decreto No. 0674 del 28 de mayo de 2024, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.636.038**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Directora General y representante legal del **INSTITUTO CARO Y CUERVO** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, identificado con NIT 899.999.096-6, nombrada mediante Decreto No. 360 del 13 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 0055 del 14 de marzo de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando **I-DIAD-24-009820** de fecha 05 de junio de 2024, la Directora de la Academia Diplomática, solicitó adelantar la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudios y documentos previos presentados por la Directora de la Academia Diplomática, recomienda la contratación del **INSTITUTO CARO Y CUERVO,** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; c) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo; d) En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAR LA CÁTEDRA CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS DE USO DIPLOMÁTICO EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL AÑO 2024 Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA EN LOS TEMAS DE ESPAÑOL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($22.155.120,oo)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones de la forma de pago.

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones establecidas en la forma de pago. El Valor final del contrato, corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAGO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Previa presentación de la factura o su equivalente y el informe suscrito por el Contratista, certificado de cumplido a satisfacción en donde conste:

- 24 horas cátedra correspondientes a la cátedra de construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático del primer ciclo del Curso de Capacitación Diplomática y Consular del año 2024. Por la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.077.560,00)**

SEGUNDO PAGO: Previa presentación de la factura o su equivalente y el informe suscrito por el Contratista, certificado de cumplido a satisfacción en donde conste:

- 24 horas cátedra correspondientes a la cátedra de construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático del segundo ciclo del Curso de Capacitación Diplomática y Consular del año 2024. Por la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.077.560,00)**

Si las facturas y/o informes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredita como propia, de conformidad con el certificado bancario aportado. Con la primera factura o cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá aportar copia de la certificación bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre de EL CONTRATISTA.

Con cada una de los informes o las facturas, EL CONTRATISTA deberá adjuntar la planilla de pago si es personal natural o la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en caso de ser persona Jurídica, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de corriente No. **110-090-06009-6 del BANCO POPULAR,** que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) del **CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado de caja PAC y a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97324 del 04 de junio de 2024** expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2024 contado a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de la **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1.) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, establecidas en el Estudio previo y en el presente contrato.
2.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.}
3.) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
4.) Reportar al Supervisor de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del Contrato y atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
5.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6.) Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
7.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8.) Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 del 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
9.) Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.

10.) Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, y un informe de toda la ejecución del contrato a la finalización del mismo y el último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del presente año.
11.) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Dictar la cátedra correspondiente a 48 horas para la construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en los cursos de capacitación de la Academia Diplomática, en las fechas y horarios programados por el supervisor del contrato.
2. Elaborar el programa de la cátedra Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático con los parámetros establecidos por la Academia Diplomática, y entregarlo al supervisor antes de iniciar la primera sesión de clases.
3. Brindar tutoría a los estudiantes que así lo soliciten para la elaboración y preparación de exposiciones u otro tipo de trabajos que el docente solicite.
4. Presentar los resultados de las evaluaciones de la cátedra «Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático» al final del curso de capacitación y estar disponible para atender las revisiones solicitadas por los estudiantes; en dichos casos, proceder a dejar en firme o reevaluar la calificación.
5. Entregar las notas finales de la cátedra Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en el tiempo determinado por el supervisor del contrato.
6. Participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se realicen al inicio y al final de retroalimentación de los cursos de capacitación de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en las fechas y horarios programados por el mismo.
7. Presentar un informe de toda la ejecución del contrato y el último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del presente año.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los temas y asuntos tratados y conocidos durante el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el valor ofertado.
11. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados de las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizadas por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus obligaciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD**, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y, en general, todos aquellos elementos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA** con el fin de establecer una relación contractual **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado, en caso de requerirse para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
2.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN. - La supervisión en la ejecución del contrato será ejercido por el Coordinador(a) del GIT de Formación y Capacitación Diplomática y Consular o quien haga sus veces, quien será notificado mediante correo electrónico y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

PARÁGRAFO: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: **a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al CONTRATISTA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de LA ENTIDAD bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de LA ENTIDAD, para ello tratará los datos en nombre de LA ENTIDAD. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a LA ENTIDAD indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con LA ENTIDAD como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de LA ENTIDAD, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de LA ENTIDAD; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y LA ENTIDAD, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, salvo expreso requerimiento de la autoridad competente.

Para los casos en que EL CONTRATISTA tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de LA ENTIDAD, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así EL CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, EL CONTRATISTA garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de LA ENTIDAD y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de LA ENTIDAD que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMO. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y plena independencia, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

PARÁGRAFO: En el caso de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, 1.) Los estudios previos y 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. -, DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. – LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA- NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Paola Andrea Vásquez Restrepo – Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Karem Lorena barrera Torres – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó: María Dolores Sánchez Sanmartín – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó: Mónica Patricia Cardona Zapata – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: David Han Uscátegui Sánchez – Asesor del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14991883193

(415)7707212489984(8020) 000001499188319 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 9 6	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO CARO Y CUERVO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ICC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 10 4 69 BRR LA CANDELARIA

42. Correo electrónico contabilidad@caroycuervo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 1 5 0 2	3 4 2 2 1 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 4 2 0 8 2 5	8 5 4 3	1 9 9 2 1 2 2 8					3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 10 14 42 48 52

06- Ingresos y patrimonio.
52.- Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 14 / 18 : 04: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CADAVID VILLA HECTOR ALEJANDRO
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14991883193

(415)7707212489984(8020) 000001499188319 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 0 9 6	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	5	
73. Fecha	1 9 4 2 0 8 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 2 0 8 2 5	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14991883193

(415)7707212489984(8020) 000001499188319 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 9 6	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 1 6			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 6 3 6 0 3 8			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
ACOSTA	PEÑALOZA	CARMEN	ELISA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
8 9 9 9 9 9 0 9 6	6	INSTITUTO CARO Y CUERVO		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 2 0 7 0 1			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 3 1 6 4 6			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
CADAVID	VILLA	HECTOR	ALEJANDRO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14991883193

(415)7707212489984(8020) 000001499188319 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 0 0 9 6	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 5 9 6 5 5 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VERGARA	FIGUEROA	AURORA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 3 5 1 8 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	ARANGO	JUAN	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 1 4 2 2 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSORIO	FONSECA	RAMIRO	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 3 0 2 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VERGARA	SILVA	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 2 0 9 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 0 2 8 0 7 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIZO	NAVARRO	ROSARIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 2 3	

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14991883193

(415)7707212489984(8020) 000001499188319 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 9 6	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 4 3 8 0 5 7	8	1 9 9 4 7 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARIZA	MARIN	DIEGO	ARMANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 1 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14991883193

(415)7707212489984(8020) 000001499188319 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 0 9 6	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: SEDE YERBABUENA - CIENTIFICA E INVESTIGATIVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

165. Dirección: CARR CENTRAL NORTE KM 9 ADL TRESCIENTOS METROS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 4 2 2 1 2 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: SEDE CASA DE CUERVO - ADMINISTRATIVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 10 4 69

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 4 2 2 1 2 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: SEDE CASA RIVAS SACCONI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 10 4 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 4 2 2 1 2 1	

DOCUMENTO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN

INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTAS

1. INFORME No. 01

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	**248-2024**
Nombre del Contratista	**INSTITUTO CARO Y CUERVO**
Periodo informe:	**Del 23/07/2024 al 30/08/2024**
Plazo del contrato:	**Del 23/07/2024 hasta el 30/11/2024**
Supervisor:	**ADRIANA MARÍA PALACIOS PARRA**
Dependencia perteneciente:	**ACADEMIA DIPLOMÁTICA AUGUSTO RAMÍREZ OCAMPO**
Tipo de Contratista:	**Persona Natural ___ Persona Jurídica _X__**

3. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios para dictar la cátedra Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en el curso de capacitación Diplomática y Consular del año 2024 y demás actividades que requiera la Academia Diplomática en los temas de español.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1.) Dictar la cátedra correspondiente a 48 horas para la construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en los cursos de capacitación de la Academia Diplomática, en las fechas y horarios programados por el supervisor del contrato.	• Con relación al primer ciclo se dictaron (24) horas de cátedra «Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático» a los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024; los jueves de 10:00 a. m. a 1:00 p.m.
2.) Elaborar el programa de la cátedra Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático con los parámetros establecidos por la Academia Diplomática, y entregarlo al supervisor antes de iniciar la primera sesión de clases.	• El programa se elaboró y se compartió tanto con los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024, como con los directivos de la Academia Diplomática en los plazos fijados.
3.) Brindar tutoría a los estudiantes que así lo soliciten para la elaboración y preparación de exposiciones u otro tipo de trabajos que el docente solicite.	• Se brindaron tutorías virtuales y presenciales a los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024 que así lo requirieron.
4.) Presentar los resultados de las evaluaciones de la cátedra «Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático» al final del curso de capacitación y estar disponible para	• Se entregaron los resultados de las evaluaciones de la cátedra «Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático» y se estuvo disponible para atender las revisiones solicitadas por los estudiantes.

atender las revisiones solicitadas por los estudiantes; en dichos casos, proceder a dejar en firme o reevaluar la calificación.	
5.) Entregar las notas finales de la cátedra Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en el tiempo determinado por el supervisor del contrato.	• Se entregaron las notas finales de la cátedra «Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático». La entrega se hizo posterior al tiempo fijado por una actividad académica que involucró más de una materia.
6.) Participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se realicen al inicio y al final de retroalimentación de los cursos de capacitación de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato, en las fechas y horarios programados por el mismo.	• Se participó en forma virtual de las reuniones que se realizaron al inicio y al final de la retroalimentación del Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024, de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor del contrato.
7.) Presentar un informe de toda la ejecución del contrato y el último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del presente año.	• Se presentó el informe adjunto con la constancia de que el Instituto Caro y Cuervo se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8.) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los temas y asuntos tratados y conocidos durante el desarrollo y ejecución del contrato	• Se guardó la debida reserva y confidencialidad sobre los temas, asuntos tratados y conocidos durante el desarrollo y ejecución del contrato.
9.) Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.	• Se entregaron los informes solicitados por el supervisor del contrato, en las fechas estipuladas.
10.) Mantener durante la ejecución del contrato el valor ofertado.	• Se mantuvieron los precios durante la ejecución del contrato: (24) horas cátedra correspondientes a la cátedra de construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático del primer ciclo del Curso de Capacitación Diplomática y Consular del año 2024 por la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($11.077.560,00).**
11.) Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal	• Se vinculó personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida, asegurando y garantizando la capacitación al personal designado para el cumplimiento del objeto contractual del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se suscribieron cláusulas de confidencialidad al personal.
12.) Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto n.º 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario n.º 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.	• Se cumplió con todas las obligaciones y deberes que asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto n.º 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario n.º 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia. .

13.) El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite	• Se realizó el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado de Tratamiento, para lo cual se tuvo en cuenta los deberes que asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, razón por la cual, se trató únicamente para los fines previstos por el responsable bajo las instrucciones impartidas.

ACOSTA PEÑALOZA CARMEN ELISA
Firmado digitalmente por ACOSTA PEÑALOZA CARMEN ELISA
Fecha: 2024.08.28 11:50:03 -05'00'

CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA
CC. 51.636.038 de Bogotá
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO CARO Y CUERVO
Nit. 899.999.096-6

JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Firmado digitalmente por JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Fecha: 2024.08.27 11:21:00 -05'00'

Visto Bueno
JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO CARO Y CUERVO

Edwin Gamboa

EDWIN FERNANDO GAMBOA
CC. 1.032.387.834 de Bogotá

Visto Bueno
EDWIN FERNANDO GAMBOA
CONTRATISTA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-018
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTAS	VERSION: 07
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	ÁREAS INTERNAS DE TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 4

Observaciones:

Aprobado:

ADRIANA MARIA PALACIOS PARRA
Coordinadora GIT de Formación y Capacitación Diplomática y Consular
Supervisora

Anexo:
*Copia Pagos al Sistema de Seguridad Social Integral
*Factura. (si aplica)
*Certificado de cumplimiento del Supervisor/ interventor

Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-097
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	VERSIÓN: 4
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	PAGINA 1 DE 1

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.

Para dar cumplimiento a las Normas Tributarias Nacionales y Distritales, las cuales establecen el sistema de retenciones en el impuesto de IVA, Retención en la Fuente e Industria y Comercio, le solicitamos suministrar la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

Está catalogado como:
Gran Contribuyente [X] No responsable de IVA [ ] Responsable de IVA [ ] Consorcio [ ] Unión Temporal [ ]

Otro [ ] Cuál? _____

Nombre / Razón Social: INSTITUTO CARO Y CUERVO

Es persona: Nacional [X] Extranjera [ ]

Tipo documento: Cédula de Ciudadanía [ ] Cédula Extranjería [ ] Otro [X]

Cédula de Ciudadanía / NIT: 8 9 9 9 9 9 0 9 6 — DV: 6

Lugar y fecha de expedición: _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Dirección: Calle 10 No. 4 - 69

Teléfono Celular: 601 3422121

País: Colombia Ciudad: Bogotá D.C.

Correo Electrónico: direccciongeneral@caroycuervo.gov.co

Nombre del Representante Legal: Carmen Elisa Acosta Peñaloza

No. de Identificación: 51636038

Tipo Representante Legal (Ingrese el número de acuerdo a la lista A): 01

Lugar y fecha de expedición: Bogotá D.C. Día 25 Mes 07 Año 1980

NOTA: Los datos de identificación deben corresponder con los suministrados a la entidad financiera.

INFORMACIÓN BANCARIA

Entidad Financiera: BANCO POPULAR

Tipo de cuenta: Ahorros [ ] Corriente [X]

No. de la Cuenta: 110-090-06009-6

No. de la Cuenta de la Fiduciaria (si aplica)

Dirección Entidad Financiera: CLL 17 # 7-43

País: Colombia Ciudad: Bogotá D.C.

Igualmente declaro que la cuenta actualmente se encuentra activa.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

1. Es responsable de IVA? SI [ ] No [X]
2. Esta catalogado(a) como Autoretenedor(a) por la DIAN? SI [ ] Resolución _____ No [X]
3. Esta obligado(a) a declarar impuesto de industria y comercio en Bogotá? SI [X] No [ ]
4. Indique el código de actividad económica (CIIU) 8412 y la tarifa correspondiente 0,00%
5. Descripción código de actividad económica (CIIU) Actividades ejecutivas de la administración pública
6. Presenta declaración de renta? SI [ ] No [x]
7. Pertenenece al Regimen simple de tributacion? Si [ ] No [X]

Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-097
NOMBRE:	GESTIÓN FINANCIERA / SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAL Y TRIBUTARIA	VERSIÓN: 4
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	PAGINA 1 DE 1

REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.

INFORMACIÓN EMPRESARIAL

1. Tipo de Organización Empresarial (Ingrese el número de acuerdo a la lista B) [05]

2. Tipo de capital Mixto [ ] Privado [ ] Público [X] Consorcio [ ] Unión Temporal [ ]

ACOSTA PEÑALOZA CARMEN ELISA

Firmado digitalmente por ACOSTA PEÑALOZA CARMEN ELISA
Fecha: 2024.05.17 09:03:40 -05'00'

FIRMA

17/05/2024
CIUDAD Y FECHA

LISTA A. TIPO REPRESENTANTE LEGAL

01 Representante legal de personas jurídicas
02 Revisor Fiscal
03 Mandatario o apoderado general
04 Padres por sus hijos
05 Albaceas
06 Donatario o asignatario
07 Tutores y curadores por los incapaces
08 Otros Cuál? _____

LISTA B. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

01 Cooperativa
02 Empresa unipersonal
03 Empresa comunitaria
04 Sociedad de hecho
05 Entidad pública
06 Pre-cooperativa
07 Sociedad Anónima
08 Sociedad Colectiva
09 Asociaciones mutualistas
10 Empresa solidaria de salud
11 Entidad sin animo de lucro
12 Federación ó confederación
13 Fondo de empleados
14 Empresa industrial y comercial del estado
15 Empresa servicios en las formas de administración publica
16 Cooperativa de trabajo asociado-empresa asociativa de trabajo
17 Instituto auxiliar de economía solidaria
18 Sociedad comandita por acciones
19 Sociedad comandita simple
20 Sociedad de economía mixta
21 Sociedad Limitada
22 Sucursal de sociedad extranjera
23 Sociedad por acciones simplificadas SAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus decretos reglamentarios, es el responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. Por lo anterior, al consignar sus datos y suscribir el presente formato se entenderá que manifiesta su consentimiento expreso y autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio para que puedan tratar sus datos personales, los cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a obligaciones, legales, contractuales y realizar el registro del beneficiario del pago en el Sistema de Integrado de Información Financiera - SIIF.
El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.
Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la ley. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.636.038

ACOSTA PEÑALOZA
APELLIDOS

CARMEN ELISA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AUGE SANCHEZ TORRES

A-1500100-00150662-F-0051536038-20050224 000991365A 1 1990078017

por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de Miguel Antonio Caro y Rufino José Cuervo.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Con ocasión del centenario de Miguel Antonio Caro y Rufino José Cuervo, la Nación honra la memoria de estos dos insignes colombianos, orgullo de las letras castellanas.

ARTICULO 2º Por la Biblioteca Nacional y bajo la dirección de la Academia Colombiana de la Lengua, se publicará una selección de los más importantes trabajos científicos y literarios de Caro y Cuervo. Esta edición será repartida por la Academia especialmente a las bibliotecas públicas de España y de los países americanos.

PARAGRAFO. Autorízase al Gobierno para estudiar y definir con los respectivos herederos lo concerniente a derechos de autor.

ARTICULO 3º Fúndase el premio Caro y Cuervo, para el cual se destina un fondo inicial de diez mil pesos ($ 10.000.00), y cuya administración y reglamentación se confía a la Academia Colombiana de la Lengua. Este fondo inicial debe ser colocado en forma que produzca una renta segura; la mitad de ella se empleará en acrecentar el capital hasta que éste llegue a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), y la otra mitad se dará cada dos años como premio al mejor trabajo filológico o literario que se presente al concurso que abrirá con este fin la Academia Colombiana. Cuando el capital del premio fundado llegue a los cien mil pesos ($ 100.000.00), la renta íntegra se empleará en el premio Caro y Cuervo.

PARAGRAFO. El premio Caro y Cuervo se concederá en años alternos con el premio Vergara y Vergara, el cual será administrado también por la Academia Colombiana de la Lengua, uno y otro, según los reglamentos que dicte la misma Academia. Refórmase en este sentido la Ley 35 de 1931.

ARTICULO 4º Créase bajo la dependencia del Ateneo de Altos Estudios un Instituto denominado Instituto Caro y Cuervo, cuyo fin será continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos. El funcionamiento de este Instituto será reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 5º En el Presupuesto de la próxima vigencia se apropiarán las partidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y cada año se incluirán en el Presupuesto las partidas necesarias para el sostenimiento del Instituto Caro y Cuervo.

ARTICULO 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, EDMUNDO VARGAS R.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS ARANGO VELEZ—El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

—

Organo Ejecutivo—Bogotá, 25 de agosto de 1942.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso ARAUJO.

El Ministro de Educación Nacional,

Germán ARCINIEGAS

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

ACUERDO No. 0002 DE 2010

(08 JUL. 2010)

Por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que según lo consagrado en el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, es función del Consejo Directivo adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar los estatutos del Instituto Caro y Cuervo, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.

ACUERDA:

Adoptar los estatutos del Instituto Caro y Cuervo, los cuales quedarán así:

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°. Adóptanse los estatutos que rigen la organización y funcionamiento del Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO 2°.- **NATURALEZA JURÍDICA.**- El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de altos estudios y de investigación científica, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creado por la Ley 5 de 1942 el cual se reorganiza conforme a las disposiciones establecidas por la ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y a las contenidas en los presentes estatutos

ARTÍCULO 3°. **DOMICILIO.** El Instituto Caro y Cuervo tiene su domicilio en el Municipio de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4°. **OBJETO.** El Instituto Caro y Cuervo tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación.

De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.

ARTÍCULO 5°.- **RÉGIMEN LEGAL.-** Los actos que el Instituto Caro y Cuervo realice en desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las normas del derecho público y a la jurisdicción contencioso administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES Y FACULTADES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

ARTÍCULO 6°.- **FUNCIONES.-** El Instituto Caro y Cuervo en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones:

a. Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
b. Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "Seminario Andrés Bello", dependencia del Instituto dedicada a la docencia.
c. Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.
d. Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.
e. Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional.
f. Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.
g. Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y con el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

CAPÍTULO TERCERO

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

ARTÍCULO 7°.- **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración del Instituto Caro y Cuervo estarán a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quien será su representante legal.

ARTÍCULO 8°.- MARCO GENERAL DE ACCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- A los órganos de administración relacionados en el artículo anterior les corresponde desarrollar las funciones que se establecen en estos mismos estatutos, no obstante, para cubrir los eventuales vacíos y como mecanismo de interpretación de las normas aquí previstas, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Al Consejo Directivo le corresponde: Fijar las políticas generales para el cumplimiento de los fines de la entidad, determinar las directrices que orienten la administración de los recursos, bienes y derechos que integren el patrimonio de ella y para cabal cumplimiento de sus obligaciones.
b. Al Director General le corresponde: Representar legalmente la entidad, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de el Consejo Directivo, realizar las acciones, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos necesarios, para cumplir con el objeto del Instituto Caro y Cuervo.

CAPÍTULO CUARTO

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9°.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Cultura quien lo presidirá, o su delegado.
2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado
3. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
4. El Director de la Academia Colombiana de la Lengua o su delegado.
5. Tres (3) representantes del Señor Presidente de la República

PARÁGRAFO 1° Los representantes del Señor Presidente de la República y sus delegados serán designados para períodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2° El Director General del Instituto Caro y Cuervo formará parte del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10°.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO- Los particulares miembros del Consejo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese hecho, la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades se regirán por las leyes sobre la materia y por los estatutos internos del Instituto.

ARTÍCULO 11°.- HONORARIOS.- Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a percibir honorarios por su asistencia a las sesiones o comisiones, de conformidad con el Decreto 2561 de 2009 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 12°.- REUNIONES, SESIONES Y QUÓRUM.- El Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo se reunirá de manera ordinaria bimensualmente. También

se reunirá de manera extraordinaria cuando así lo disponga el mismo Consejo Directivo o cuando sea convocada por el Ministro de Cultura, su Delegado o por el Director General.

El Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo se reunirá en la sede de la entidad o en el lugar a donde sea convocado por su Presidente o por su Secretario Técnico, y podrá sesionar válidamente con la presencia de cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o su delegado.

En ausencia del Ministro de Cultura o de su delegado, el Consejo será presidido por el miembro que acuerden los asistentes en la misma sesión.

ARTÍCULO 13°.- ACTAS.- Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en actas, las cuales una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Presidente, o quien haga sus veces, y del Secretario del mismo.

ARTÍCULO 14°.- SECRETARÍA.- Corresponderá al Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, ejercer la secretaría del Consejo Directivo, redactar, custodiar y expedir copia de las actas y de los Acuerdos que se produzcan.

ARTÍCULO 15°.- COMISIONES.- El Consejo Directivo podrá establecer dentro de su seno, comisiones para trabajos o estudios especiales y autorizarlas para tomar las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 16°.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO DIRECTIVO.- Los actos o decisiones que tome el Consejo Directivo en ejercicio de cualquiera de las funciones, se denominarán Acuerdos del Consejo Directivo y se enumerarán con indicación del día, mes y año en que se expidan. De lo ocurrido en las sesiones del Consejo Directivo se dejará constancia en actas que serán aprobadas por el mismo Consejo, en la propia reunión o en la siguiente, a partir de cuyo momento tendrán fuerza obligatoria. En dichas actas deberá indicarse su número, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.

Los Acuerdos que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo se enumerarán en forma consecutiva anualmente y requerirán para su validez de la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.- Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

a. Formular las políticas generales de la entidad y verificar que ellas se ajusten armónicamente a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y de la legislación vigente.
b. Expedir, adicionar y reformar los estatutos del Instituto Caro y Cuervo.

c. Proponer al Gobierno Nacional la estructura organizacional de la entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal, los grados de remuneración y la clasificación de los empleos.
d. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos de la entidad o las modificaciones a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
e. Avalar las modificaciones del presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
f. Analizar y evaluar los informes financieros y los de ejecución presupuestal presentados por el Director General y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
g. Verificar que el desempeño de la entidad corresponda a las políticas generales adoptadas por el Consejo, con fundamento en los informes que por solicitud del mismo o de oficio, emita el Director General.
h. Fijar las tasas y tarifas de los servicios que el Instituto preste y aprobar los reglamentos que las regulan.
i. Autorizar la participación del Instituto Caro y Cuervo con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y objeto social.
j. Delegar en el Director General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.
k. Hacer reconocimientos y honores a personas e instituciones que hayan tenido significación especial para el Instituto.
l. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda.

CAPÍTULO QUINTO

EL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 18°.- DIRECTOR GENERAL.- El Instituto Caro y Cuervo tendrá un Director General, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Entidad y la administración de la Entidad. En consecuencia, celebrara en su nombre los actos y contratos para el cumplimiento de sus objetivos.

Para ocupar el cargo de Director General se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el manual específico de funciones y competencias laborales vigente.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Director General está sujeto al régimen de inhabilidades, responsabilidades, e incompatibilidades previsto en la ley.

ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.- Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de representante legal de la Entidad, al Director General le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo.
2. Crear y conformar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad; así como designar el

funcionario bajo el cual quedará la coordinación y supervisión del grupo.

3. Representar legalmente al Instituto en los asuntos civiles, judiciales, extrajudiciales y demás actuaciones administrativas, y en ejercicio de esta facultad nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses del Instituto.
4. Adoptar los manuales específicos de funciones y competencias laborales y los manuales de procesos y procedimientos adecuados a la naturaleza, estructura y misión del Instituto.
5. Establecer y mantener el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, en los términos de oportunidad, eficacia y eficiencia definidos legalmente para cada una de las materias.
6. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento administrativo y académico del Instituto.
7. Expedir los actos y adelantar las actuaciones administrativas requeridas para el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto.
8. Suscribir y/o celebrar los contratos y convenios necesarios para la consecución de los objetivos misionales y el funcionamiento administrativo del Instituto, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Nacional.
9. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto del Instituto y efectuar el control en la ejecución de los mismos.
10. Nombrar, dar posesión y remover al personal del Instituto de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
11. Autorizar a los funcionarios del Instituto los permisos y comisiones de acuerdo con la ley y los reglamentos.
12. Orientar, promover, mantener y difundir la realización de acuerdos entre el Instituto e instituciones de índole nacional e internacional por medio de convenios y/o cartas de acuerdo y/o compromiso en las áreas de interés académico, investigativo, científico y humanístico.
13. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Instituto, al igual que las diferentes disposiciones estatutarias y las demás decisiones emanadas del Consejo Directivo.
14. Orientar el diseño, planeación, programación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo institucional a corto, mediano y largo plazo.
15. Diseñar los planes, metas, procedimientos, mecanismos de seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la Entidad.
16. Garantizar la integridad y eficacia de la aplicación del sistema de control interno en las diferentes dependencias, a través de un seguimiento preciso, eficaz y continuo, que permita los resultados propuestos.
17. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno Institucional y adoptar las medidas correctivas pertinentes.
18. Procurar que la atención de quejas y reclamos presentadas por los ciudadanos en relación con la misión de la entidad, se presten en forma oportuna y eficiente.
19. Procurar la adecuada defensa extrajudicial y judicial del Instituto en los procesos y litigios, y en las demás actuaciones de resolución de conflictos en las cuales sea parte el Instituto.
20. Mantener la compilación y actualización de la jurisprudencia y de las normas

legales y administrativas que regulan las funciones del instituto, de cada una de sus dependencias y velar por su adecuada difusión y aplicación.
21. Mantener al interior del Instituto la unidad de interpretación y aplicación de disposiciones legales respecto de los asuntos de competencia de la Entidad.
22. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
23. Preparar y presentar para aprobación oportuna del Consejo Directivo, el anteproyecto de presupuesto anual, de acuerdo con las políticas generales fijadas por la Ley y el Instituto Caro y Cuervo.
24. Presentar al Consejo Directivo, cuando éste se lo solicite y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas del periodo respectivo, conforme a la ley.
25. Rendir ante el Consejo Directivo los informes sobre el estado y ejecución de los programas de la Entidad.
26. Verificar la correcta aplicación de los recursos y el debido mantenimiento, custodia, y utilización de los bienes de la Entidad.
27. Adoptar el Sistema Integral de Gestión del Instituto Caro y Cuervo y responder por la eficacia de su funcionamiento.
28. Conocer en segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos del Instituto.
29. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Entidad.
30. Las demás inherentes a la naturaleza de la entidad y que le sean asignadas por las normas legales.

ARTÍCULO 21°.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL DIRECTOR GENERAL.- Los actos o decisiones que expida el Director General, en ejercicio de sus funciones se denominan Resoluciones, las cuales se enumerarán sucesivamente por año con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPÍTULO SEXTO

CONTRATACIÓN Y PERSONAL

ARTÍCULO 21°.- COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS.- La competencia y responsabilidad en la celebración de los contratos a nombre del Instituto Caro y Cuervo, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla, bajo los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.- Los contratos que requiera celebrar el Instituto Caro y Cuervo se sujetaran a los principios y reglas previstos, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y a las demás disposiciones que la adicionen, deroguen, reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 23°. RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen al Instituto Caro y Cuervo tendrán el carácter de empleados públicos en los términos establecidos en la ley, razón por la cual la vinculación y retiro de sus empleados se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción además del Director General, aquellos cargos que por disposición legal así se establezcan en la planta de personal de la Entidad.

El Director General será nombrado por el Presidente de la República. Los demás empleados públicos serán nombrados por el Director General, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 24°.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL.- Los empleados públicos de libre nombramiento y remoción se vincularán mediante Resolución y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los empleados públicos cuyos cargos sean de carrera administrativa se vincularán mediante procesos de selección o concurso, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las normas de carrera administrativa vigentes.

ARTÍCULO 25°- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos del Instituto están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 26° - RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Todos los empleados del Instituto estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones sociales que rige para este tipo de empleados de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional.

ARTÍCULO 27°- POSESIÓN. El Director de la entidad se posesionará ante el Presidente de la República. Los otros empleados lo harán ante el Director o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad, en cada caso.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 28°. PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto Caro y Cuervo, estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes:

CAPÍTULO OCTAVO

CONTROL FISCAL Y SISTEMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 29°.- COMPETENCIA PARA EJERCER EL CONTROL FISCAL.- El control de la gestión fiscal estará a cargo de la Contraloría General de la República, según los parámetros y procedimientos establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 30°.- SISTEMAS DE GESTIÓN - El Instituto Caro y Cuervo, adoptará los sistemas de gestión establecidos por la ley de acuerdo con las normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 31°.- - **CONTROL INTERNO.** El Instituto Caro y Cuervo establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 32° - **JURISDICCIÓN COACTIVA.** El Instituto Caro y Cuervo tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden nacional, en los Términos del artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 33°- **CONTROL ADMINISTRATIVO**. El Director General del Instituto Caro y Cuervo, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente

ARTÍCULO 34°. **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y para su validez se requiere concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 04 del 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, a los 08 JUL. 2010

PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO,

PAULA MARCELA MORENO ZAPATA
Ministra de Cultura

LA SECRETARIA,

OLGA INÉS MONCADA ROA
Secretaria General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

DECRETO NÚMERO 0360 **DE 2024** 13 MAR 2024

"Por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.20.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto No. 0082 del 31 de enero de 2024, se encargó del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20 de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo, a la doctora LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509, Secretaria General Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes Código 0035 Grado 22.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. ***Terminación de encargo.*** Dar por terminado a partir de la fecha el encargo del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20 de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo, a la doctora LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509, Secretaria General Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes Código 0035 Grado 22.

Artículo 2. ***Nombramiento.*** Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario, a la doctora CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.038, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20, de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo.

Artículo 3. ***Comunicación.*** El presente Decreto deberá ser comunicado por la Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 4.- ***Vigencia.*** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 13 MAR 2024
Dado a los

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

JUAN DAVID CORREA ULLOA

República de Colombia

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTA DE POSESIÓN No. 0055
(14 de marzo de 2024)

En la ciudad de Bogotá D.C. se presentó en el Despacho del Señor Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, la señora,

CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA

Identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.038, con el fin de tomar posesión del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 20 del Instituto Caro y Cuervo, para el cual se nombró con carácter ordinario mediante Decreto No. 0360 del trece (13) de marzo de 2024.

La señora CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA prestó juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, no estar incursa en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado empleo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 2094 de 2021 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Instituto Caro y Cuervo, verificó y certificó que la señora CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA, cumple con las condiciones exigidas por el Artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, así como con los requisitos y las competencias que el Manual de Funciones y de Competencias Laborales requiere.

CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA
FIRMA DEL POSESIONADA

JUAN DAVID CORREA ULLOA
FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

Acad. Diplo

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyleal	Yeison Leonardo Leal Usme
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	11-02-00	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE [illegible]
Fecha y Hora Sistema:	4/06/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	97324	Fecha Registro:	2024-06-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	11-02-00 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	22.155.120,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	22.155.120,00	Saldo x Comprometer:	22.155.120,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	103824	Fecha Registro:	2024-06-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
110200 FONRELACIONES	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	22.155.120,00	0,00	22.155.120,00	22.155.120,00	0,00

Objeto:	Prestacion de servicios para dictar la catedra construccion de discurso y produccion de textos de uso diplomatico en el curso de capacitacion diplomatica y consular 2024 y demas actividades que requiera la Academia Diplomatica en los temas de español

Firma Responsable

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyleal	Yeison Leonardo Leal Usme
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	11-02-00	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Fecha y Hora Sistema:	23/07/2024 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 97324 de fecha 2024-06-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	299724	**Fecha Registro:**	2024-07-23	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		11-02-00 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	22.155.120,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	22.155.120,00	**Saldo x Obligar:**	22.155.120,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999096	**Razón Social:**	INSTITUTO CARO Y CUERVO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	090060095	**Banco:**	BANCO POPULAR S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	35898406	**Nombre:**	PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR

Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	248-2024	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2024-07-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC
110200 FONRELACIONES	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	22.155.120,00	0,00		
Total:	22.155.120,00	0,00	22.155.120,00	22.155.120,00

Objeto:	Prestación de servicios para dictar la cátedra construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en el curso de capacitación diplomática y consular en el año 2024.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
110200	FONRELACIONES	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-30	22.155.120,00	22.155.120,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BANCA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Que nuestro cliente **INSTITUTO CARO Y CUERVO** con número de **NIT: 899.999.096-6** se encuentra vinculado con la cuenta corriente No **110-090-06009-6** nombre de la cuenta **INSTITUTO CARO Y CUERVO** es de anotar que la cuenta se encuentra ACTIVA.

El banco popular no asume ninguna responsabilidad, por el uso indebido que se dé a este documento que se expide con destino a**: A QUIEN INTERESE.**

Se expide en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de mayo del 2024

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

PATRICIA MANRIQUE HERRERA
Gerente de relación Banca de Gobierno
Email: patricia_manrique@bancopopular.com.co.
GIPV**

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GF-FO-142
NOMBRE:	CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGOS	VERSIÓN: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 2

CERTIFICACIÓN PARA PAGOS

Seleccione el tipo de contratación:

Contrato: _X_ Aceptación de oferta: ____ Orden de compra: ____ Convenio: ____

La suscrita Coordinadora del GIT Formación y Capacitación Diplomática y Consular, en su condición de supervisora del contrato Nº **248** del 23 de julio de 2024, suscrito con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO** con Nit. 899.999.096-6 cuyo objeto es *"Prestación de servicios para dictar la cátedra construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en el curso de capacitación diplomática y consular del año 2024 y demás actividades que requiera la Academia Diplomática en los temas de español"*, certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del contrato durante el periodo del 23/07/2024 hasta el 30/08/2024; de acuerdo con el informe presentado el 30 de agosto de 2024.

VIGENCIA ACTUAL Y/O RESERVA: (Diligencie este cuadro solo para los contratos suscritos en la vigencia actual y/o que tengan saldos en reserva).

VALOR DEL CONTRATO	SALDO DEL CONTRATO	MENOS ESTE PAGO	NUEVO SALDO DEL CONTRATO
$ 22.155.120	$ 22.155.120	$ 11.077.560	$ 11.077.560

VIGENCIA FUTURA AÑO: _____ (Diligencie este cuadro y cópielo las veces que se requiera para los años de vigencia futura).

VALOR DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE COMPRA Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SU ADICIÓN SI APLICA.	SALDO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE COMPRA Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SU ADICIÓN SI APLICA.	MENOS ESTE PAGO	NUEVO SALDO DEL CONTRATO
$	$	$	$

Por lo anterior, solicito se realice el PRIMER pago de la vigencia 2024 correspondiente a la suma de ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.077.560), de conformidad con la FORMA DE PAGO, establecida en el contrato citado.

En caso de que se requiera liberar saldos, relaciónelo aquí:

Valor para liberar $_____

Nota: Certifico que los servicios fueron prestados en el Municipio y/o Ciudad de: Bogotá, D.C.

Importante: En el caso de realizar desplazamientos o visitas ocasionales en más de (1) municipio relacionar el Municipio y/o Ciudad principal de ubicación del contratista.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Nota: Por ningún motivo modifique el formato, de ser así será devuelto al supervisor.

ADRIANA MARÍA PALACIOS PARRA
Coordinadora GIT Formación y Capacitación Diplomática y Consular
Supervisora

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

CERTIFICA QUE:

Durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Instituto Caro y Cuervo, con NIT 899.999.096-6, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2024.

ACOSTA PEÑALOZA CARMEN ELISA

Firmado digitalmente por ACOSTA PEÑALOZA CARMEN ELISA
Fecha: 2024.08.28 11:46:55 -05'00'

CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA.
Directora General

Proyectó: Diego Armando Ariza - Profesional Universitario – Contador
Revisó: Yeimi Tatiana Tibaduiza Ortiz – Profesional Especializado - Tesorería
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa– Subdirector Administrativa y Financiera

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
DAD469AB3F9DC76CF0507A5710624F3A536FB6EC559944AA526
1E7F7FD85B75D33EC137986F351E4BC3CEEF651E7E50F
Autorización de numeración de facturación DIAN No.
18764064407162 del 26/01/2024 al 26/01/2025 con prefijo FEIC
del No. 1 al 10000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	FEIC1115		
FECHA GENERACIÓN	2024-08-23 22:03:52	**FECHA EXPEDICIÓN**	2024-08-23 21:03:54
FECHA VENCIMIENTO	2024-09-22 21:03:52	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO CARO Y CUERVO	**NIT/CC**	899999096
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	No aplica - Otros
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CALLE 10 4 69
EMAIL	contactofinanciera@caroycuervo.gov.co	**TELÉFONO**	

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**NIT/CC**	860511071
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CR 5 9 03 BRR LA CANDELARIA
EMAIL	edwin.pineda@cancilleria.gov.co	**TELÉFONO**	3814000,3154079205

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	2-2-2-1-2-4-2 CURSO DE CAPACITACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA	PRIMER PAGO CONVENIO 248 DE 2024, PARA DICTAR LA CATEDRA CONSTRUCCION DE DISCURSO Y PRODUCCION DE TEXTOS DE USO DIPLOMATICO EN EL CURSO DE CAPACITACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DEL AÑO 2024 Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ACADEMIA DIPLOMATICA EN LOS TEMAS DE ESPAÑOL	unidad	1.0	11,077,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,077,560.00

Total Items facturados: 1

NOTAS

#$11-02-00;CONTRATO248-2024;adriana.palacios@cancilleria.gov.co#$

VALOR BRUTO	11,077,560.00
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	11,077,560.00
IVA	0.00
IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
VALOR TOTAL DE VENTA	11,077,560.00

SON: ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - C=CO, S=Bogota, O=INSTITUTO CARO Y CUERVO, OU=Factura electronica, SERIALNUMBER=8999990966, CN=INSTITUTO CARO Y CUERVO, Phone=3422121, STREET=CALLE 10 No 4 69
Firma Digital

Dependencia

Cliente

Establecimiento público del orden nacional no contribuyente de renta - IVA régimen común, Actividad económica principal 8412 - Exento de retención sobre IVA - RETEFUENTE - RETEICA.